



INSTRUCCIÓN 2/2015 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25/03/2015 POR LA QUE SE APRUEBA LA RECUPERACIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA Y ADICIONAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012 DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

La disposición adicional décima segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 establece en su punto 1.1 que “Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición”.

Visto lo anterior, y el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25/03/2015 y cumpliendo los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera, esta Gerencia aprueba la siguiente:

INSTRUCCIÓN

PRIMERO: Autorizar el abono de las cantidades correspondientes en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, equivalentes a la parte proporcional correspondiente a los primeros 44 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre o parte proporcional en aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012.

SEGUNDO: Las cantidades que se reconozcan por este concepto al personal afectado por el mencionado Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, que no percibiese pagas extraordinarias o que percibiera tres pagas extraordinarias al año serán las equivalentes a un 24,04 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto.

TERCERO: Las cuantías satisfechas por aplicación de lo establecido en esta disposición minorarán el alcance de las previsiones contenidas en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012.

CUARTO: Para el cómputo y cálculo de los importes de devolución se aplicarán, en tanto no sean incompatibles con el régimen jurídico aplicable a la Universidad de Córdoba, las reglas contenidas en la Resolución de 29 de diciembre de 2014, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones para la aplicación efectiva, en el ámbito del sector público estatal, de las previsiones de la disposición adicional

Código Seguro De Verificación:	ewieY9F5R3Hrf8cYWnLhDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Margarita Rancaño Martín	Firmado	10/04/2015 09:06:53	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ewieY9F5R3Hrf8cYWnLhDA==			



INSTRUCCIÓN 2/2015 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25/03/2015 POR LA QUE SE APRUEBA LA RECUPERACIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA Y ADICIONAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012 DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

décima segunda, de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

QUINTO: Los empleados públicos que, a fecha de esta Resolución, no se encuentren en situación de servicio activo, presten servicios en otra administración pública o hubieran fallecido, las cantidades le serán abonadas previa petición, personal o en su caso por sus herederos conforme a Derecho civil, dirigida al Servicio de Administración de Personal en el modelo normalizado establecido para ello.

SEXTO: Las cantidades correspondientes a la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, se acreditarán en la nómina ordinaria del mes de abril de 2015, salvo que circunstancias de carácter técnico lo impidiesen, en cuyo caso se acreditarán en la primera nómina en que se subsane la deficiencia que lo hubiese impedido. En los supuestos contemplados en el apartado quinto de esta instrucción la acreditación se producirá en el plazo máximo de dos meses desde su solicitud.

Córdoba, a 25 de marzo de 2015

LA GERENTE

Fdo.- Luisa M. Rancaño Martín

Código Seguro De Verificación:	ewieY9F5R3Hrf8cYWnLhDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Margarita Rancaño Martín	Firmado	10/04/2015 09:06:53	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ewieY9F5R3Hrf8cYWnLhDA==			